

DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2022, adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

«3.—*Delegación de competencias en materia de contratación, de bienes y de personal en la Alcaldía.*

Por la Sra. Alcaldesa accidental, se indica que dada la condición de municipio de gran población de Dos Hermanas («BOJA» de 31 de octubre de 2013), las competencias en materia de contratación y de bienes, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno Local, tal y como dispone la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus apartados 4 y 11. Asimismo, corresponden a la Junta de Gobierno Local, las competencias en materia de personal según lo dispuesto en el art. 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este marco normativo, hay que resolver el hecho de que es habitual que durante el mes de agosto no se celebren sesiones de la Junta de Gobierno Local, por lo que resulta necesaria la delegación en un órgano unipersonal que pueda adoptar acuerdos correspondientes a los expedientes de contratación, patrimonio y personal, en cualquiera de sus fases, durante este tiempo.

Asimismo, y dada la ausencia del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa, durante el periodo de vacaciones, se hace evidente la necesidad de evitar la interrupción en la tramitación de expedientes de contratación, conforme a las competencias que le fueron delegadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2022.

Con fecha 28 de julio de 2022, se ha emitido informe jurídico, por el Secretario General, acerca de la viabilidad de proceder a la delegación de las atribuciones mencionadas, siendo una medida habitual en algunos periodos de los últimos ejercicios.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 de la Ley 9/2017, y el 127.2 de la Ley 7/1985, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Primero.—Avocar las competencias, para resolver la ampliación de los plazos previstos en la tramitación de los expedientes de contratación para la presentación por las empresas de la documentación previa a la adjudicación, así como para requerir, si fuera posible, la subsanación de errores detectados y aceptar la presentación de documentación complementaria, que le fueron delegadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2022, («Boletín Oficial» de la provincia de 13 de abril) al Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa, durante el mes de agosto de 2022, las cuales serán nuevamente ejercidas por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa transcurrido este periodo.

Segundo.—Delegar las competencias, para resolver la ampliación de los plazos previstos en la tramitación de los expedientes de contratación para la presentación por las empresas de la documentación previa a la adjudicación, así como para requerir, si fuera posible, la subsanación de errores detectados y aceptar la presentación de documentación complementaria, que le fueron delegadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2022, («Boletín Oficial» de la provincia de 13 de abril) en la persona que ostente la Alcaldía durante el mes de agosto de 2022.

Tercero.—Delegar las restantes competencias en materia de contratación, excepto las delegadas en las sesión de fecha 11 de febrero (publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de 7 de marzo) en la persona que ostente la Alcaldía durante el mes de agosto de 2022 y hasta la primera sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre en el mes de septiembre, con excepción de las de contratación que se refieran.

Cuarto.—Delegar las competencias en materia de bienes y personal, en la persona que ostente la Alcaldía durante el mes de agosto de 2022 y hasta la primera sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre en el mes de septiembre.

Quinto.—Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones que se adopten en la tramitación de los citados expedientes.

Sexto.—El presente acuerdo entrará en vigor en el día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y a través de la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno, y la 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta en sus propios términos.

Lo que se hace público indicando que de conformidad con la citada normativa de transparencia, el acuerdo transcrito se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica cuya dirección es <https://sede.doshermanas.es>.

En Dos Hermanas a 1 de agosto de 2022.—El Secretario General, Óscar Fernando Grau Lobato.

34W-5152

GUILLENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2022 por el que se aprueban las bases del I Certamen de Bandas de Música «Villa de Guillena».

BDNS (Identif.): 650422

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650422>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán formar parte de este Certamen todas las bandas de música de España, a excepción de las bandas de música pertenecientes a Conservatorios o Escuelas de Música profesionales, y la Banda de Música «Villa de Guillena», la Banda de Música «Nuestra Señora de la Granada» y la Banda Juvenil de la Escuela Municipal de Música de Guillena.

El número máximo de bandas participantes será de 6, siendo necesaria, al menos, la concurrencia de cuatro bandas para la celebración del Certamen.

Segundo. *Objeto.*

Este concurso tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana en actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Guillena, mediante el otorgamiento de premios.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Tiene carácter de bases reguladoras la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena. Las bases específicas de la convocatoria del I Certamen de Bandas de Música se encuentran aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de los premios en este concurso es de 600,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.481.44 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: 4.000,00 € y trofeo
- Segundo premio: 2.000,00 € y trofeo
- Mejor dirección: Trofeo

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las inscripciones podrán realizarse hasta el 28 de octubre de 2022.

Las bandas de música interesadas en participar realizarán su inscripción a través de la sede electrónica.

En la inscripción, deberá incluirse el nombre de la agrupación, número de componentes, un breve currículum de la banda y el Director y el repertorio con el que participarán en el Certamen. Asimismo deberán adjuntar dos fotografías recientes y un vídeo en un enlace de We Transfer o similar de un concierto reciente o actuación.

Sexto. *Condiciones de participación.*

Cada banda participante tendrá un número de integrantes comprendido entre 45 y 70, más el Director.

Para su participación en el Certamen, deberán presentar un repertorio que constará de un pasodoble y las obras que estimen oportunas, teniendo presente que el tiempo musical establecido es de 40 minutos como máximo. No obstante, se presentará un repertorio alternativo para evitar la repetición de obras. No admitiéndose cambios en el repertorio una vez que se confeccione el programa.

Entre las obras incluidas en el repertorio de cada banda deberá contemplarse la interpretación del pasodoble Suspiros de España.

Las bandas de música seleccionadas tendrán hasta el 10 de noviembre para remitir al Área de Cultura un guion de dirección con la relación de obras (título, autor y duración) y el orden de interpretación.

La participación en este concurso implica la aceptación de las bases que rigen esta convocatoria, las decisiones de la organización y del jurado. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Guillena a la grabación del certamen y a su difusión a través de las páginas oficiales y redes sociales.

Séptimo. *Celebración del certamen.*

El certamen tendrá lugar los días 26 y 27 de noviembre en lugar por determinar.

Cada banda deberá comparecer con sus propios atriles e instrumentos.

La Escuela Municipal de Música podrá aportar instrumentos de gran percusión para el certamen, por lo que cada banda deberá indicar en su solicitud las necesidades instrumentales que tengan.

La organización comunicará a las bandas seleccionadas la hora de su actuación, no pudiendo superar los 40 minutos. Los participantes deberán estar en el lugar de celebración del certamen con suficiente antelación para el montaje de su concierto.

Las partituras utilizadas por las bandas para sus conciertos no correrán a cargo de la organización, debiendo aportarlas las bandas participantes.

Octavo. *Elección del ganador.*

El jurado se encargará de fallar a los ganadores del Certamen de Bandas. Para ello, seguirá el siguiente sistema de calificación:

- Interpretación de las obras. 5 puntos máximo.
- Elección del repertorio. 3 puntos máximo.
- Puesta en escena. 2 puntos máximo.
- Mejor dirección. 10 puntos máximo.

En el caso de que dos o más bandas empataran en alguno de los premios, se determina como criterio de desempate que la banda ganadora será la que más puntuación haya obtenido en el apartado de interpretación de las obras; si el empate persistiera, la banda ganadora será la que mayor puntuación haya obtenido en el apartado de mejor dirección.

Los premiados deberán entregar antes del 15 de diciembre de 2022 la siguiente documentación: Copia del CIF y certificado de titularidad de cuenta bancaria de la banda. Si la documentación no es recibida en ese plazo, se entenderá que los premiados renuncian al premio.

En Guillena a 22 de septiembre de 2022.—La Concejala Delegada, Ana Isabel Montero Rodríguez.

15W-6135

LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Carrasco Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 19 de septiembre de 2022, ha dictado Decreto de Alcaldía n.º 2022/2385 cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto de Alcaldía.

Celebrada la sesión extraordinaria en Pleno de fecha 1 de julio de 2022, en la cual se debatía y votaba la moción de censura a la Alcaldía- Presidencia de este Ayuntamiento, habiendo resultado elegido Alcalde-Presidente, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo: